

## CAPITULO III

### CONCEPTO MEDICO - PSIQUIÁTRICO Y PSICOLÓGICO DEL MIEDO.

El artículo 20 inciso 7) del Código Penal peruano de 1991 dice:

“Esta exento de responsabilidad penal”

7) El que obra compelido por miedo insuperable de un mal igual o mayor.

El solo enunciado de esta circunstancia modificativa de la responsabilidad penal ya deja entrever el trasfondo psicológico que subyace en toda la problemática que la existencia del miedo suscita.

**Génesis del Miedo**.- El hombre inicia sus primeros pasos en el campo del miedo, el desarrollo y evolución va enriqueciendo la emoción, diferenciando el miedo de la angustia, existe un miedo normal y situaciones patológicas de miedo agudas o crónicas.

El Psiquiatra **JOSÉ ANTONIO GARCÍA ANDRADE**<sup>44</sup> manifiesta que el miedo está en íntima relación con los instintos de conservación, de tal forma que tiene su embrión en los movimientos de

---

<sup>44</sup> GARCÍA ANDRADE JOSÉ ANTONIO: “ Reflexiones sobre responsabilidad médica”, EDERSA, Madrid 1998 pág. 83 y 84.

huida de los protozoos ante situaciones del entornos desfavorables, actitudes que se van enriqueciendo según se asciende en la escala animal desde la ameba, encontrándose pues el miedo, la huida y la conservación íntimamente relacionadas entre sí mismas.

El hombre inicia sus primeros pasos en el campo del miedo desde el nacimiento, encontrándose protegido y amparado por su madre, pero al tiempo desprotegido y desamparado por su ausencia, lo que genera una sensación primaria arcaica y primitiva, de lo que más tarde será el sentimiento del miedo.

**Concepto.**- El miedo es una reacción psíquica que afecta nuestro organismo inhibiéndolo o provocando reacciones anómalas e inesperadas, que tiene por base la perturbación anímica, que desencadena la emoción estética del miedo, sufrida por un sujeto. Es la más antigua de todas las emociones humanas y se remonta a tiempos ancestrales. **ARISTÓTELES** la definía como “la espera de un mal”<sup>45</sup>.

**QUINTANAR DÍEZ**, sostiene que el miedo es la emoción choque de defensa ante un peligro inminente (real o putativo), normalmente externo, reconocido como tal por el individuo que lo padece.<sup>46</sup> El mismo autor manifiesta que “La aproximación al fenómeno del miedo desde una perspectiva médico - psicológica y

---

<sup>45</sup> **ARISTÓTELES: Ética a Nicomaco, Clásicos Políticos, Centro de Estudios Constitucionales, edición bilingüe por María Araujo y Julián Marias, Madrid 1985 pág. 41**

<sup>46</sup> **QUINTANAR DÍEZ, MANUEL: “La eximente de miedo insuperable” EDERSA, Madrid 1998, Pág. g. 41.**

psiquiátrica nos resulta obligada.”<sup>47</sup> Opinión que es compartida por **JUAN FELIPE HIGUERA GUIMERA** <sup>48</sup> que considera que una discusión sobre este concepto presupone acudir a una base psicológica y psiquiátrica.

Sin embargo **MARÍA LUISA CUERDA ARNAU** <sup>49</sup> sostiene criticando a Higuera que dicha afirmación resulta excesiva, pues, según cree, hay que huir - en la medida en que sea posible, y en este caso lo es- de interpretaciones que conviertan los términos típicos en expresión de un lenguaje formalizado e inaccesible para la mayoría, que, de este modo, se ve privada de la garantía representada por la posibilidad de conocimiento de la ley, que debe ser favorecida a través del empleo en ella del llamado lenguaje común.

Pero **CUERDA ARNAU** citando a Higuera, **MARTÍNEZ VAL** <sup>50</sup> y **AYALA** <sup>51</sup> sostiene - parece contradictoriamente a lo expresado anteriormente - que el estudio del miedo desde las perspectivas

---

<sup>47</sup> QUINTANAR DÍEZ, MANUEL: op. Cit. Pág.. 39

<sup>48</sup> HIGUERA QUIMERA, JUAN FELIPE: “La eximente de miedo insuperable en el derecho penal común y militar español”. Editorial Bosch 1991, pág. 23.

<sup>49</sup> CUERDA ARNAU, MARÍA LUISA: El miedo insuperable. Su delimitación frente al estado de necesidad”. Universidad de Valencia, 1997, pág. 83.

<sup>50</sup> MARTÍNEZ VAL JOSÉ MARÍA: “ El miedo insuperable”. Revista General de Legislación y Jurisprudencia, 1963, N° 215, pág. 54 y 55.

<sup>51</sup> AYALA GÓMEZ, IGNACIO: “El concepto de miedo en la circunstancia 10 del artículo 8 del código Penal. En Política Criminal y Reforma Penal, Homenaje a la Memoria del Profesor D. Juan del Rosal. Pág. g. 91 y siguientes.

señaladas permite dotar de mayor solidez a la afirmación, de sentido común, de que el miedo es susceptible de ser dividido, según su intensidad en diversos grados.<sup>52</sup>

Con más pesimismo **MARTÍNEZ VAL**<sup>53</sup>, sostiene que cuando se adentra uno en las páginas de médicos y psicólogos que han tratado sobre el miedo se advierte en seguida, como acontece en tantos otros sobre temas psicológicos y psiquiátricos, que andamos entre nebulosas, entre falta de precisión en los conceptos, apenas disimulada por una superabundancia terminológica que, en definitiva fracasa como instrumento explicativo.

El médico legista español **PIGA** manifiesta que “El sentido científico de las nociones psicológicas es asaz pequeña para explicarnos el cuadro poliforme de los estados de temor<sup>54</sup> .

De hecho, en la doctrina es mayoritaria la opinión de quienes estiman que el miedo a que se refiere el Art. 20 inciso 7° del código penal, especialmente la dogmática española, importante por ser fuente de la nuestra, es de que no es el terror o el pánico que altera la imputabilidad del sujeto, lo que convertiría en superflua la eximente,

---

<sup>52</sup> CUERDA ARNAU MARÍA LUISA: op. Cit. Pág.. 83.

<sup>53</sup> MARTÍNEZ VAL, JOSÉ MARÍA: op. Cit. Pág.. 54.

<sup>54</sup> PIGA A., : “algunos datos para el estudio de la circunstancias de miedo insuperable”, anuario de Derecho penal y Ciencias penales” Tomo III, fascículo I, 1950 pág. 44 t sigtes.

sino el que altera la capacidad de decisión. No es tampoco aquel miedo leve que induce a la prudencia o la cautela, sino de otro de mayor entidad que afecta de modo serio la libertad de determinación pero sin que sea necesario para que anule la capacidad intelectual o volitiva del sujeto.

El miedo presenta unos aspectos que son susceptibles de graduación atendiendo a las consecuencias psíquicas y somáticas que provoca.

El fenómeno del miedo puede llevar consigo cuatro componentes principales: **a)** la experiencia subjetiva del temor, **b)** las modificaciones asociadas, **c)** las manifestaciones asociadas, **c)** las manifestaciones exteriores del miedo y **d)** las tentativas de evitación o huida de ciertas situaciones en una misma persona.

Se trata de una reacción emotiva que depende no sólo de la gravedad del mal con que se amenaza (elemento objetivo), sino de las especiales circunstancias de la persona que lo padece.

Sobre la motivación en el terreno psicológico se ha escrito mucho, sino, sólo la obra de **COFER Y APEEY** contiene una bibliografía de mas de 2 mil obras, por tanto es inabarcable, pero ello no impide trazar unas líneas generales.

La naturaleza eminentemente subjetiva del concepto de miedo implica, como consecuencia lógica, que, sus efectos varíen según los individuos y las circunstancias, incluso pueden desencadenarse reacciones alternativas.

Diferente es, por el contrario el concepto que adopta parte de la jurisprudencia nacional, que ha optado por una interpretación restrictiva por cuya virtud, el miedo debe producir una perturbación psíquica equivalente al trastorno mental transitoria que determina la imputabilidad, haciéndola superflua. Toda vez que el concepto de miedo, al igual que otros conceptos de la parte general del Derecho penal, carece de respuesta en la ley, pues el Código Penal no proporciona una premisa, sino puntos de apoyo para el desenvolvimiento teórico del concepto.

Según refiere **IGNACIO AYALA GÓMEZ**<sup>55</sup> si el miedo es una realidad psicológica parece imposible determinar su naturaleza sin hacernos cargo de su intensidad, lo que obliga a dilucidar cuestiones de psicología.

**MIRA Y LÓPEZ**<sup>56</sup> ha puesto en evidencia que el miedo puede diversificarse en varias etapas o grados, que son según el citado autor los siguientes:

---

<sup>55</sup> **AYALA GÓMEZ, IGNACIO:** op. Cit. Pág.. 92

<sup>56</sup> **MIRA Y LÓPEZ EMILIO:** “Cuatro Gigantes del alma”, 7a ed., Buenos Aires, Librería el Ateneo, Ed. Argentina 1969, pág. 54 al 62.

**1a fase: la prudencia;** en la que el sujeto pretende pasar desapercibido, tendiendo a autojustificarse y racionalizar la circunstancia.

**2a fase: O estado de la cautela;** en la que el individuo en situación de desconfianza domina intelectualmente la situación, pero le invade el pesimismo.

**3a fase o de Alarma;** en la que ya predomina la sensación de insuficiencia, se pierde claridad y el sujeto desconfía plenamente.

**4a fase, de angustia;** en la que la unidad intencional se desorganiza, reduciendo las posibilidades de reacción, con desequilibrio de los procesos de excitación e inhibición, comenzando el di encéfalo a adquirir su dominio sobre la corteza cerebral, en plena tempestad visceral. El sujeto cree perder la cabeza, comenzándose a mezclar el temor con el furor.

**5a fase o estadio del pánico,** en la que la conducta se automatiza, apareciendo incluso crisis convulsivas histeroepileptiformes en plena invasión del miedo, el que incluso y de forma paradójica puede llevar a conductas sorprendentes y crepusculares, con reducción de los niveles de conciencia, dominando la personalidad profunda.

**6a fase o del terror**, en la que el individuo ha perdido no sólo la intelección y sensibilidad afectiva, sino toda su potencia motriz y de memoria.

Esta clasificación ha sido recogida recientemente por el psiquiatra español **GARCÍA ANDRADE**<sup>57</sup>.

El fenómeno del miedo puede llevar consigo cuatro componentes principales: **a)** la experiencias subjetiva del temor, **b)** las modificaciones asociadas, **c)** las manifestaciones exteriores del miedo y **d)** las tentativas de evitación o huida de ciertas situaciones en una misma persona.

Se trata de una reacción emotiva que depende no sólo de la gravedad del mal con que se amenaza (elemento objetivo), sino de las especiales circunstancias de la persona que lo padece, conforme indica **QUINTANAR DÍEZ** citando a Gregory, R. L.<sup>58</sup> Siguiendo el criterio de **AYALA GÓMEZ**<sup>59</sup> podemos sintetizar desde la sicología de la motivación, que explica no lo que al sujeto le sucede en su organismo y psique cuando sufre o tiene “miedo”, sino qué incidencia en su conducta comporta, conviene retener lo siguiente:

---

<sup>57</sup> **GARCÍA ANDRADE, JOSÉ: op. Cit. Pág.. 86 - 1854.**

<sup>58</sup> **QUINTANAR DÍEZ, MANUEL, op. Cit. Pág.. 45.**

<sup>59</sup> **AYALA GÓMEZ, IGNACIO: op. Cit. Pág.. 98 y 99.**

- a) **el miedo es un factor motivacional.** Bien que se le conciba como instinto, emoción, pulsión primaria o secundaria, lo evidente desde el terreno experimental es que el miedo, o los miedos, inciden en el proceso de motivación de todo individuo.
- b) **La conducta del individuo viene normalmente determinada** (no “Falsamente “ determinada) por las situaciones de conflicto en las que se encuentra en la dualidad ejercida sobre su persona por la presencia de dos estímulos de signo contrario. El miedo, o miedos, se halla presente en multitud de situaciones, actuando como factor de signo negativo que o bien activa al sujeto a su evitación (huida) o bien le supone el paso que da la acción de evitación para suprimir tal estímulo (agresión).
- c) **La resolución de este conflicto motivacional en el que se encuentra es el resultado de distintos factores:** intensidad de los estímulos, factores de índole personal del sujeto (capacidades aprendizaje, hábitos, habilidades, conocimiento, oportunidades). Por ende, cuando el miedo o miedos se halla presentes en un conflicto motivacional son estos factores, en su conjunto, los que determinarán la respuesta desarrollada por el sujeto.
- d) **Por tanto,** si el miedo no está presente en la experiencia o situación concreta de un individuo (de la clase que sea aquél),

puede decirse que no está influyendo en el proceso motivacional o lo que es lo mismo, que suprimido el miedo, la respuesta del sujeto a su situación de conflicto será distinta de aquella observada cuando el miedo está presente como tal factor.

En síntesis la naturaleza eminentemente subjetiva del concepto de miedo implica, como consecuencia lógica, que sus efectos varíen según los individuos y las circunstancias, incluso puedan desencadenarse reacciones alternativas en una misma persona.